



ORDENANZA N° 2.186/23

Condonar deuda impositiva y Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley Nacional N° 22.431; las Ordenanzas N° 1.436/16 y 1.976/21; la Nota N° 215/23 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 281/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, en su Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante la Nota N° 215/23, la Sra. BARRIENTOS, DELIA MARGARITA, D.N.I.: 12.616.863, solicita exención impositiva por discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.



SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TREVELIN-CHUBUT



Gladys Gamaral
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXCEPTUAR del Art. 3° a la Sra. BARRIENTOS, DELIA, D.N.I.: 12.616.863, en lo que respecta a la acreditación de titularidad de la propiedad, teniendo en cuenta el Poder General otorgado sobre el inmueble denominado catastralmente como 5-3-36-1.

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 10 de marzo de 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE (TITULAR)	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIARIA/O)	D.N.I. BENEFICIARIA/O	NOMENCLATURA	VALIDEZ C.U.D.	
					A PARTIR DE	HASTA
FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	17.398.138	BARRIENTOS, DELIA MARGARITA	12.616.863	5-3-36-1	16/9/22	08/9/32

Artículo 3°: La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y a la beneficiaria de las exenciones impositivas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Honorable Concejo Deliberante
Presidente H.C.D.
Trevelin - Chubut